MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN
AVDA. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 430
Tel/ Fax: 03436-498035/ 498046
C.P. 3162 ARANGUREN ENTRE RIOS

504/02

VISTO:

El incremento del costo de diferentes insumos;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se produjeron por la situación de inestabilidad económica producida en el país;

Que dichos insumos tales como el cemento, hierro, arena, canto rodado, malla sima, caño PVC, mezcla asfáltica, imprimación asfáltica; combustible han sufrido incrementos y como tal han incidido en los costos de las mejoras que este municipio ofrece a sus contribuyentes;

Que a los efectos de evitar que el municipio sufra en sus finanzas los impactos producidos por la inestabilidad económica y los incrementos mencionados es que es menester actualizar el costo de determinados servicios;

Que los incrementos también se produjeron en rubros relacionados con las mejoras ofrecidas como asimismo respecto a los insumos que utilizan las maquinarias que se utilizan a tal efecto, y respuestos;

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA ARANGUREN, DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en uso de las facultades que le son propias, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo Primero: Derógase los artículos 32 y 34 de la ordenanza 388/96, el artículo 4 de la ordenanza 387/96, Artículo 32, pto. 2, a) b) c) y d), pto. 3 a) titulo XXI referido a la ordenanza 469/00, prorrogado por ordenanzas 474/01 y 482/01.

Artículo Segundo: Establécese los siguientes valores de la contribución por mejoras y derechos:

a) Cordón cuneta: se establece en el monto equivalente al precio corriente en pesos dos bolsas de cemento;
b) Vereda pública: se establece en el monto equivalente al precio corriente en pesos de una bolsa y media de cemento;
c) Derecho de Conexión domiciliario a red cloacal: se establece en el monto equivalente al precio corriente en pesos equivalente a sesenta litros de gas-oíl;
d) Contribución Mejora referida a red cloacal: se establece en el monto equivalente al precio corriente en pesos de treinta litros de gas oíl para Avenida y a quince litros de gas-oíl para calle.
e) Contribución por mejora de pavimento: se establece en el monto equivalente al precio corriente en pesos de setenta y un litros de gas oíl para avenida y a treinta y seis de gas-oíl para calle.

ZULMA R. ARREDONDO
Secretaria Municipal

ARIEL F. LIBRALATO
Intendente Municipal

f) Locación de Nichos:
   1. primera fila se abonará el equivalente al precio corriente en pesos de treinta y un bolsas de cemento;
   2. segunda fila se abonará el equivalente al precio corriente en pesos de cuarenta y siete bolsas de cemento;
   3. tercero fila se abonará al equivalente al precio corriente en pesos de cuarenta y siete bolsas de cemento;
   4. cuarta fila se abonará el equivalente al precio corriente en pesos de veintitrés bolsas de cemento;
   5. Fosas de dos pisos se abonará el equivalente al precio corriente en pesos de cuarenta y siete bolsas de cemento;

Los precios referidos a los incisos a, b, c, d, y e) se encuentran referidos a un metro lineal.

Artículo Segundo: Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

SALA DE SESIONES, 02 DE DICIEMBRE DE 2002.-

ABEL F. LIBRALATO
Intendente Municipal

ALMA R. ARREDONDO
Secretaria Municipal